

2023 - 2026

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 065-2023-GM/MPH**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO DE UN (01) JEFE DE CUADRILLA PARA LA AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ANTACCOCHA - PUCAPATA EN EL CENTRO POBLADO DE ANTACCOCHA - DISTRITO DE HUANCVELICA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".**

Conste por el presente documento el Contrato por Locación de Servicios que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**, con RUC N° 20171725144, con domicilio legal en la Av. Manchego Muñoz N° 299 - Huancavelica, representada por su **GERENTE MUNICIPAL** el **CPC. RAÚL SURICHAQUI SOTO**, identificado con DNI N° 40426555, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-AL/MPH, en adelante "**LA ENTIDAD**", y de otra parte, el Sr. **RICHAR HUAMAN CURIPACO** con DNI N° 48459179 y RUC N° 10484591798, con domicilio legal en JR. Mayta Cápac San Cristóbal Huancavelica, dirección electrónica: RICHY\_HC@hotmail.com, teléfono N° 919179958, válida para todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**, a través de la Sub Gerencia de Obras, emite el pedido de servicio N° 2800-2023, para la contratación **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ANTACCOCHA - PUCAPATA EN EL CENTRO POBLADO DE ANTACCOCHA - DISTRITO DE HUANCVELICA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**, CON CODIGO DE CONVENIO N° 09-0052-AII-46.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023.
- T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Código Civil, Libro VII, Sección Primera y Segunda.
- En forma supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado (incluido sus modificatorias) y su Reglamento (incluido sus modificatorias)
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Su Reglamento.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Su Reglamento.
- Directivas de OSCE.
- Constitución Política del Estado de 1993 y sus modificatorias
- Código civil
- Decreto Legislativo N° 1252
- En forma supletoria la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado (incluido sus modificatorias) y su Reglamento (incluido sus modificatorias)
- Ley de contrataciones con el estado y su reglamento.
- Convenio de transferencia financiera celebrado entre el Programa Lurawi Perú y la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE que Aprobación de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Lurawi Perú".

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 065-2023-GM/MPH**



**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objetivo del contrato, es la contratación **DE SERVICIO DE UN (01) JEFE DE CUADRILLA PARA LA AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ANTACCOCHA - PUCAPATA EN EL CENTRO POBLADO DE ANTACCOCHA - DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CODIGO DE CONVENIO N° 09-0052-AII-46.**

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE CUADRILLA**

EL CONTRATADO prestara sus servicios con eficiencia y eficacia de acuerdo a los siguientes términos descritos en el presente contrato.

**1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**1.1. Objetivo General**

Contratar el servicio de un (01) Jefe de Cuadrilla para la AII: LIMPIEZA, "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ANTACCOCHA - PUCAPATA EN EL CENTRO POBLADO DE ANTACCOCHA - DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

**1.2. Objetivo Especifico**

- Coordinar con el responsable Técnico la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.
- Planificar, organizar, Ejecutar y dirigir la ejecución de la actividad con los tiempos de ejecución y especificaciones establecidas.
- Control del personal calificado y participantes durante la ejecución de la actividad.
- Control de trazos y replanteo.
- Control y uso adecuado de equipos, materiales, herramientas de la actividad.
- Control y dirección de los trabajos.
- Otras funciones que se le asigne el responsable técnico de Actividad.

**1.3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

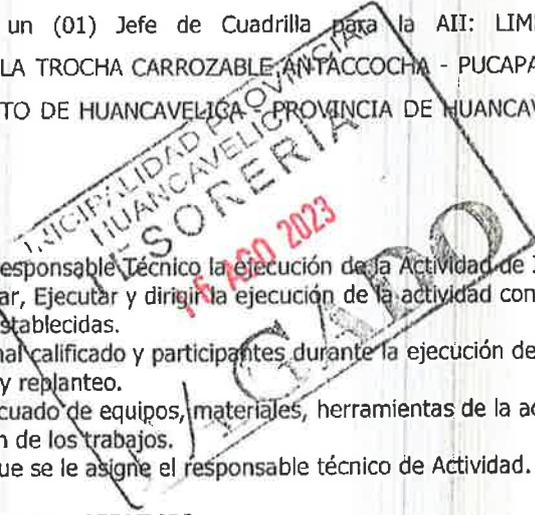
- ✓ Velar por el desarrollo adecuado de la actividad en temas de alcances de metas planificadas.
- ✓ Apoyar en la tarea diaria que garantice la permanencia de los participantes.
- ✓ Coordinar con el Responsable Técnico sobre la organización de los participantes en la actividad a realizar.
- ✓ Velar por el bienestar y manejo de los participantes.

**2. MEDIDAS DE CONTROL**

**2.1 Área que supervisa:** La oficina responsable de realizar la supervisión será la Sub gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**2.2 Área que coordinará con el contratista:** El contratista coordinará con la Sub gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**2.3 Responsable del Área que brindará la conformidad del servicio:** La conformidad será otorgada mediante informe de la Sub Gerencia de Obras a través del responsable Técnico y Supervisor de la Actividad.



*[Handwritten signature]*

04

000010

2023 - 2026

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 065-2023-GM/MPH**



**CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ **5,320.00.00** (Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), según su propuesta económica presentada que incluye todos los impuestos de la Ley.

Este monto comprende el costo de los servicios, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Este monto está afectado:

- ✓ Certificación de Crédito Presupuesto N.º 002467
- ✓ Meta N° 000301, Asignación Presupuestarias que no Resultar en Productos
- ✓ Rubro N° 4-13, Donaciones Transferencias,
- ✓ Clasificador de Gastos N° 2.3. 2 7.14 98, Gastos por la Contratación de servicios.



**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

Pago único a la culminación de servicio previa presentación del informe de actividades y conformidad de servicio por parte del Responsable Técnico, el cual será abonado al CCI del Proveedor.

Los pagos se realizarán a nombre del Sr. **RICHAR HUAMAN CURIPACO**, quién autoriza a **LA ENTIDAD** abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° **00235017226223608977** del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**.



**CLÁUSULA SEPTIMO: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**Lugar:** Centro Poblado de Antacocha - Distrito y Provincia de Huancavelica.

**Plazo de la Prestación:** El plazo de prestación del servicio es por el espacio de 32 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES**

Si el CONTRATISTA incurre retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto}}{0.40 * \text{Plazo de días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad Provincial de Huancavelica podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por SUPERVISOR configura causal de resolución del presente contrato, bastando para ello una carta notarial comunicando el hecho para que la resolución opere de pleno derecho.



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 065-2023-GM/MPH**



- 2. Transferencia de trabajo a terceros.
- 3. Por razones de presupuesto se podrá resolver el contrato de manera automática, En cualquier momento, incluyendo antes de fecha de vencimiento.
- 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente aprobado.
- 5. Las partes por mutuo acuerdo pueden resolver el contrato por causa no atribuibles a las mismas, por caso fortuito o de fuerza mayor, establecida los términos de resolución, en este caso **LA ENTIDAD** deberá pagar la parte porcentual del avance que haya sido efectivamente ejecutado por el **CONTRATADO**.

**CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATADO**, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATADO**, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATADO**, se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normativa especial que resulte aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO**, en adelante **LAS PARTES**, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de **EL CONTRATADO** se realizarán bajo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 065-2023-GM/MPH**

administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Manchego Muñoz N.º 299 – Huancavelica.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** JR. Mayta Cápac San Cristóbal Huancavelica, dirección electrónica:

RICHY\_HC@hotmail.com, teléfono N° 919179958,

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las cláusulas del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancavelica los 31 días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
CPC. RAÚL SURICHAQUISOTO  
GERENTE MUNICIPAL  
"LA MUNICIPALIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
TESORERIA  
16 AGO 2023  
PAGADO

EL CONTRATADO